

Precio 6 ctos.

Número 96.



Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 13 de Agosto de 1842.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 31 de Julio, para que se traslade el Juzgado de primera instancia de Martin Muñoz á la villa de Santa María de Nieva.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 31 de Julio último lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, dice hoy al de Gracia y Justicia lo que sigue: El Regente del Reino se ha enterado con detencion del expediente instruido sobre traslacion de la capitalidad del partido judicial de Martin Muñoz á Santa María de Nieva; y conformándose S. A. con lo espuesto por el Gefe político de Segovia, Diputacion provincial y Juez del mismo partido, y atendida la mayor poblacion, centralidad, edificios y circunstancias de la villa de Santa María de Nieva, ha resuelto que se traslade á ella la capitalidad del Juzgado por ahora y sin perjuicio de lo que se proponga á las Cortes

en el proyecto de ley de arreglo definitivo de division territorial. De orden de S. A. comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el presente Boletín para el debido conocimiento. Segovia 10 de Agosto de 1842. Laureano María Muñoz.

De la cárcel nacional de Zamarramala donde se hallaba preso por haber vertido espresiones alarmantes en contra de las instituciones que nos rigen, se fugó el 6 del corriente, escalando el edificio del tejado, el guarda de garbanzos Luis Garnelo, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, practicarán las mas esquisitas y eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de dicho Garnelo, y en caso de ser habido le remitiran con la conveniente seguridad á disposicion de este Gobierno politico. Segovia 10 de Agosto de 1842. Muñoz.

Señas del fugado. Luis Garnelo, viudo, vecino de Villadepalos, edad 30 años, estatura corta, pelo entrecano, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueno, vestido andrajoso.

*Circular núm. 25.* Sabedor este Gobierno político de que en el pueblo de Yanguas no se había fijado aun en 2 de Junio último la lápida constitucional y que en su lugar subsistía el ominoso título de *Plaza Real*, no obstante haber transcurrido cerca de cinco años desde que se promulgó y juró la ley fundamental del Estado, reprendió fuertemente por su apatía punible al Ayuntamiento, y le impuso la obligación de satisfacer (al comisionado que se nombró para que hiciese desaparecer dicho rótulo y poner el constitucional), la cantidad de 30 rs. por cada un día que con el espresado motivo se detuviese en aquel pueblo. Mas este castigo, por tan reparable é inesperado abandono, no llegó á tener efecto á causa de haber remitido en tiempo la espresada Municipalidad testimonio de quedar borrado el referido título, substituyéndole con el de Plaza de la Constitución, y alegando que éste, aunque en gran parte borrado por las aguas, existía en la actualidad.

Con el deseo de evitar á los pueblos que se encuentren en igualdad de circunstancias que el de Yanguas, si aun resta alguno en esta Provincia, el castigo á que cuando menos un tan indisciplinable abandono les haría acreedores, he dispuesto dar publicidad á dicha medida encargando á los Alcaldes constitucionales presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia, remitan á este Gobierno político, testimonio espresivo del estado en que se encuentra en cada uno la lápida ó rótulo constitucional; con prevención á los que se hallen en descubierto, de que si en el término de ocho dias no hacen constar haber llenado este deber, serán severamente castigados conforme á las leyes y multados además en la suma de 10 rs de irremisible esacion. Segovia 10 de Agosto de 1842 = *Laureano María Muñoz*. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Los inconvenientes que pueden seguirse ya á los interesados por las detenciones á que se esponen, ya tambien á las autoridades por dudar de la identidad de las personas, del abuso que algunos viajeros hacen caminando por provincias diferentes de aquellas para que les fue espedido el pasaporte, ha llamado la atención de este Gobierno político é impulsádole á prevenir á los Alcaldes constitucionales de la Provincia, que cuando hayan de expedir pasaportes, pregunten á los reclamantes el

punto á que se dirigen, cuidando de especificarlo con claridad en dichos documentos y que conste la condicion de vía recta. Segovia 11 de Agosto de 1842. = *Muñoz*. = Sres. Alcaldes constitucionales de los Pueblos de esta Provincia.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.*

## Venta de bienes nacionales.

### Clero regular.

El dia 19 de Julio próximo pasado se verificó el remate de una hacienda, término de Puentesauco, que correspondió á Sta. Clara de Cuellar, en favor de Don Juan Villareal, vecino de esta ciudad en la cantidad de 18100 rs.

El mismo dia se verificó el de otra hacienda, término del mismo pueblo, que correspondió á Fuente Santa del Portillo, en favor de D. Remigio Sebastian, de esta ciudad, en la cantidad de 13600 rs.

El mismo dia se verificó el de otra idem, término del mismo pueblo, que correspondió á Sta. Ana de Cuellar, en favor de D. Juan Villareal, en la cantidad de 36000 rs.

El dia 20 del mismo se verificó de otra idem, término de Aldea del Rey, que correspondió á Carmelitas descalzas de Segovia, en favor de D. Ramon Escorial, vecino de Pinarnegrillo, en la cantidad de 17140 rs.

El mismo dia se verificó de otra hacienda, término del mismo, que correspondió á la Encarnacion de Segovia, en favor del mismo Escorial, y en la cantidad de 22100 rs.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para remate el dia 5 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, de una hacienda labrantía, en término de Dehesa mayor, que correspondió á Sta. Ana de Cuellar, dividida en 29 piezas; la que consta de 3 obradas 32 estadales de primera calidad, 13 con 100 de segunda, y 10 con 200 de tercera; su total, 27 obradas 220 estadales; su renta es 11 fanegas 6 celemines de trigo, igual de cebada: capitalizada en 14970 rs. 10 mrs.; su arrendamiento venció.

### Clero secular.

Por providencia del mismo Sr. lo está para el dia 15 de Setiembre de once á doce de su mañana, de una casa, núm. 2, de la calle de la Canonía nueva, de esta ciudad, que correspondió á la iglesia Catedral de la misma; la que tiene 5071 pies cuadrados, sin carga alguna segun su relacion: ha sido tasada en la cantidad de 54055 rs. vn. que servirán de tipo á la subasta: produce en renta 800 rs anuales: el importe del remate debe satisfacerse con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre, en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 100, 20 por cada 100, 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos.

Lo que se anuncia al público. Segovia 10 de Agosto de 1842. = *Martin Entero y Pineda*.

Continúa la relación de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 45.

Número de las fincas.	Clase de Fincas.	Corporación a que pertenecen.	Su situación.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Gallinas vivas.	Gallinas muertas.	Cargas á que están afectas y al favor de quien.
441	Prados y cercas.	Iglesia de Basardilla.	Basardilla.	289	18				
442	Linares.	A idem.	Idem.	11	6	3			
443	Tierras.	A idem.	Idem.	5	10	8			
444	Linares, tierras y epado.	Curato de id.	Idem.	3	10	4			184 rs. 4 mrs. de un censo que se paga á la parroquia de S. Martin de Segovia y 4 misas cantadas.
445	Linares y tierras.	A idem.	Brleira.						
446	Linar, prados y tierras.	A idem.	Adrada.						
447	Tierras.	Cofradía de Animas de id.	Basardilla.						
448	Otras idem.	A idem.	Idem.						
449	Otras idem.	Iglesia del Cubillo.	Cubillo.						
450	Prados.	A idem.	Idem.						
451	Tierras y prados	Curato de idem.	Idem.						
452	Tierras.	Curato de Encinillas.	Encinillas.						
453	Otras idem.	Iglesia de id.	Idem.						
454	Otras idem.	Capellania de D. Francisco Carnon de idem.	Idem.						
455	Otras idem.	Iglesia de Escarabajosa.	Idem.						
456	Tierras y viñas.	Curato de idem.	Idem.						
457	Tierras.	Iglesia de Escovar de Polen.	Idem.						
458	Otras idem.	Aniversario de María Gari.	Idem.						
459	Otras idem.	Curato de Escovar de Polen.	Idem.						

(Se continuará)

Inspeccion de Minas del distrito de Segovia y la provincia de Segovia.

Madrid a de Agosto de 1841.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar a su cargo el levantamiento de un plano de la finca que se indica, que se halla en el término de San Juan Bautista, a distancia de media legua, acuda con sus proposiciones a D. José Sancho, que vive en la casa de D. José Sancho, inmediato al Asnojo, dentro del casco mismo como marido y conyunta persona de Doña Luisa Perez de Sancho; advirtiéndole que el que lo verificase tiene por cargarse con dicha finca en posesion prendaria para diez años, desde el día de la adjudicacion, para los cuales se hacen todos los gastos que se originan en la mencionada obra, de las ganancias que después quedan a su favor. El número de años que haya de durar dicha finca, la persona que se haga cargo de ella en el concepto indicado, será convencional entre ambos.

Quien quisiere tomar a su cargo el levantamiento de un plano de la finca que se indica, que se halla en el término de San Juan Bautista, a distancia de media legua, acuda con sus proposiciones a D. José Sancho, que vive en la casa de D. José Sancho, inmediato al Asnojo, dentro del casco mismo como marido y conyunta persona de Doña Luisa Perez de Sancho; advirtiéndole que el que lo verificase tiene por cargarse con dicha finca en posesion prendaria para diez años, desde el día de la adjudicacion, para los cuales se hacen todos los gastos que se originan en la mencionada obra, de las ganancias que después quedan a su favor. El número de años que haya de durar dicha finca, la persona que se haga cargo de ella en el concepto indicado, será convencional entre ambos.

## Inspeccion de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Avila.

Relacion de los registros de minas admitidos en esta Inspeccion durante el mes de Julio último que radican en la provincia de Segovia.

FECHA.	Nombre de la mina.	MINERAL.	PARAGE.	TÉRMINO.	REGISTRADOR.
6	Váleriana.	Cobre.	El Berracon.	Espinar.	D. Isidro Herrero.
	San Isidro.	Hierro.	Pinar de la Garganta.	Idem.	El mismo.
	Asunción.	Cobre.	La humbria en el puer- to de Guadarrama.	Idem.	Idem.
9	Gravedad.	Plomo.	Arroyo de la Calera.	Idem.	Idem.
	La Augusta.	Idem.	Barranco del Hornillo.	Segovia.	D. Antonio Gomez Parán.
14	La nueva Pastora	Oro y plata.	Cerro de Torreiniesta.	Idem.	D. Baltasar Pastor.
15	La Perfecta.	Argentífero.	Majalajos.	Idem.	D. Antonio Gomez Parán.
20	Lealtad.	Plomo, idem.	Cerro del Hornillo.	Idem.	D. Marcelino Bernal.
26	La Dichosa.	Idem.	La Cabreriza.	Idem.	D. Julian Lucas.
	El Animo.	Idem.	Espartal de la Grangera.	Idem.	D. Antonio Gomez.

Madrid 2 de Agosto de 1842. = Fernando Cutoli.

## ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar á su cargo la construccion y levante del molino titulado Marroquin, bien sea para dicho objeto ú otro artefacto, que se halla en el término de Santinuste de San Juan Bautista, á distancia de media legua, acuda con sus proposiciones á D. José Sancho Pulido, que vive en esta ciudad, plazuela del Cármen, inmediato al Azoguejo, dueño del citado molino como marido y conjunta persona de Doña Luisa Perez de Sancho; advirtiéndole que el que lo verificase tiene que cargarse con dicha finca en posesion prendaria, para despues hacerse cobro de todos los gastos que se originaren en la mencionada obra y de las ganancias que despues queden á su favor. El número de años que haya de disfrutar dicha finca, la persona que se haga cargo de ella en el concepto indicado, será convencional entre ambos.

En el año de 1811 ó siguientes debió fallecer en uno de los pueblos de esta provincia, Ana María Casas y Berganza, natural de la villa de Gumiel de Izan, la cual anduvo pordiosando; y como interese saber donde existe la partida de su defuncion, se anuncia al público á fin de que el sugeto que tenga noticia lo comuniqué á D. José de Frutos é hijo, vecinos y del comercio en esta ciudad; con la circunstancia de que al primero que presente á los mismos Señores una certificacion de dicha partida legalizada en forma y que sea bastante á justificar la muerte de la referida Ana en lo legal, se le dará de gratificacion una onza de oro, la que garantizan dichos Sres. Frutos é hijo.

Quien quisiese tomar en arrendamiento el molino harinero, titulado del Puente de la Irbienza, del pertenecido de los propios de la villa de Martin Muñoz de las

Posadas y otros partícipes, acuda á la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, que haciendo postura con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto, se le admitirá; previniendo que su remate se celebrará el dia 28 del presente Agosto, en la sala Capitulada de dicha villa, desde las diez de la mañana en adelante.

Se halla vacante la plaza de voz pública de la villa de Cuellar, cabeza de partido en esta provincia, por dimision, á causa de su abanzada edad, del que hasta aquí la ha desempeñado, su dotacion consiste en quinientos rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento, del fondo de propios: ciento cincuenta y cuatro para remate de casa; percibir de cada remate que se celebre 8 reales, y cobrar de cada persona forastera que se presente á vender en la plaza pública de dicha villa un cuarto por razon de puesto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de aquel Ayuntamiento, en todo el presente mes de Agosto; pues su provision tendrá efecto en uno de los primeros dias de Setiembre.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Matabuena, su dotacion 1100 rs, casa de valde, libre de contribuciones, y el trato convencional con los padres de los niños; los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes francas de porte, que se le admitirán, estando provisto del correspondiente título, su provision será el 29 de Setiembre próximo.

La persona que se desee colocar en la plaza de fiel de fechos del pueblo de Zamarramala, por cesion del que la obtenia, podrá pasar á convenirse con su Ayuntamiento bajo las proposiciones siguientes: casa de 200 rs. de renta y el sueldo que se convenga con dicho Ayuntamiento; previniendo que su provision será en fin del presente mes.